

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 57/2025-GDE

FECHA: 29/01/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6362 – 06 de febrero de 2025; págs. 3-4.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

Viedma, Miércoles 29 de Enero de 2025

Visto: el Expediente N° 004.297-SRHFC-2.024, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios y N° 1.792/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que a efectos de reconocer y jerarquizar las mayores responsabilidades que conllevan los puestos de Coordinador SPLIF y Jefe de Central, corresponde adecuar el monto de los adicionales de dichos puestos, en ese sentido;

Que a fojas 13/14 el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo solicita a la Secretaría de la Función Pública, la autorización en la continuidad del trámite, expresando la necesidad y razonabilidad del incremento propuesto y a fojas 15 obra autorización de la Secretaria de la Función Pública;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1.792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, en los términos del Decreto N° 367/24;

Que a fojas 20 obra autorización del Señor Ministro de Hacienda y a fojas 22 vuelta obra autorización del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00021-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1° de Noviembre de 2.024 los Incisos e.1.1) y e.1.2) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF, Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF, consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y uno con setenta centavos (\$ 492.281,70).

e.1.2.- Jefe de Central, podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central, consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete con noventa y siete centavos (\$ 351.417,97)”.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Banacloy.